



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 16 de noviembre de 2015

Nº 156-2015-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Nº 049-2014-GG-OSITRAN, de fecha 19 de mayo de 2014, la Resolución de Gerencia General Nº 134-2014-GG-OSITRAN de fecha 12 de noviembre de 2014, la Resolución de Gerencia General Nº 084-2015-GG-OSITRAN, de fecha 17 de junio de 2015; el Memorando Nº 305-2015-GA-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe Nº 008-2015-OGD-GG-OSITRAN, emitido por la Oficina de Gestión Documentaria; y, la Nota Nº 231-15-GAJ-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 127 de la Ley Nº 27444, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 127 de la Ley Nº 27444, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; estando posibilitados, también, a certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, a pedido de los administrados, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, por otro lado, el artículo 128 de la Ley Nº 27444 dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 049-2014-GG-OSITRAN, se designó a un colaborador como fedatario de la Entidad; posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General Nº 134-2014-GG-OSITRAN se designó a diversos servidores como fedatarios de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, por Resolución de Gerencia General N° 084-2015-GG-OSITRAN se designó a dos servidoras de la Entidad como responsables de expedir copias certificadas de la documentación generada por el OSITRAN para su presentación ante instituciones públicas o privadas; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 de la Ley N° 27444;

Que, tal como lo señalan la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Documentaria mediante Memorando N° 305-2015-GA-OSITRAN e Informe N° 008-2015-OGD-GG-OSITRAN, respectivamente, algunos de los fedatarios designados mediante Resoluciones de Gerencia General N° 049-2014-GG-OSITRAN y N° 134-2014-GG-OSITRAN ya no se encuentran laborando en la Entidad, por lo que corresponde actualizar la designación de fedatarios de OSITRAN;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión Documentaria señala que existe una considerable demanda por los servicios de autenticación de documentos presentados por los administrados ante la Entidad, así como de los producidos por ella misma, resultando necesario ampliar el número de fedatarios; por lo que recomienda que se designe fedatarios que se encarguen de autenticar documentos;

Que, a través de la Nota N° 231-15-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la propuesta efectuada por la Oficina de Gestión Documentaria, es decir, la de designar fedatarios que se encarguen de autenticar documentos emitidos por terceros presentados ante la Entidad, así como de los producidos por la misma, se encuentra en el marco de lo señalado en los artículos 127 y 128 de la Ley N° 27444, por lo que es jurídicamente viable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, cuyo artículo 10 dispone que la Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa del OSITRAN, encargado de conducir el sistema integral de la gestión documentaria de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios del OSITRAN, responsables de expedir copias autenticadas o certificadas, en el marco de los artículos 127 y 128 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a los siguientes servidores:

1. Vanina Katuska Enciso Álvarez
2. Sary Paola Álvarez Benavente
3. Reyna de los Ángeles Rubio Bedregal
4. Kelly Vanessa Huerta Olivas
5. Thania Hilda Arroyo Micalay
6. Angela Venturi Moquillaza
7. Rolando Roque Torres Márquez
8. Elizabeth Mónica Ortega Matute
9. Mario Martín Volta Alomia
10. Patricia Fátima Huanqui Valcárcel



11. Tábata Sofía Gallardo León
12. Paola Mónica Benites Ruíz
13. Angela Gutiérrez Galván
14. Luis Saavedra Castillo
15. Oscar William Pérez Velásquez
16. Carla Paola López Flores
17. Josué Mack Linder Zavaleta Medina
18. Ángela Fernández Rojas

Artículo 2.- Establecer que los fedatarios designados se encuentran adscritos a la Oficina de Gestión Documentaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 128 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Precisar que la labor de los fedatarios nombrados en el artículo 1 de la presente Resolución será de autenticar el contenido de la copia de un documento original que presenten los administrados a fin de ser utilizado en los trámites que promueven ante OSITRAN, sin exclusión de sus labores ordinarias.

Artículo 4.- Precisar que la labor de los fedatarios nombrados en el artículo 1 de la presente Resolución, también será la de expedir copias certificadas de los documentos generados por el OSITRAN, que se encuentren en trámite o archivados.



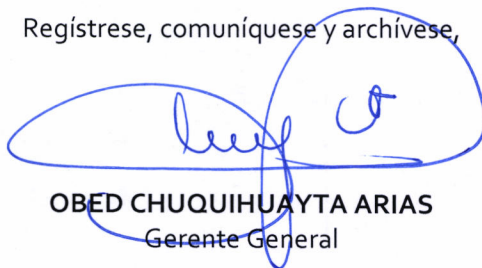
Artículo 5.- Los Fedatarios nombrados en el artículo 1 de la presente Resolución, brindarán gratuitamente sus servicios; asimismo, para el cumplimiento de su labor deberán llevar un registro de los documentos que autentiquen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 049-2014-GG-OSITRAN, la Resolución de Gerencia General N° 134-2014-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia General N° 084-2015-GG-OSITRAN.



Artículo 7.- Difundir la presente Resolución a través del Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,



OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



Reg. Sal. 43233-15